



DECRETO No. 412

( 05 NOV 2021 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE ORDEN DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO PARA EL PERIODO 2022-2025"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Art. 305 de la Constitución Nacional de Colombia, Ley 909 de 2004, Decreto 785 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Decreto 989 de 2020, y

### CONSIDERANDO

Qué el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana se refiere a la función administrativa y sus principios, así:

*"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Qué el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia señala:

*"ARTICULO 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.*

A su vez, el artículo 1 de la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", define el Control Interno en los siguientes términos:





412

**"ARTÍCULO 1º. Definición del control interno.** Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos."

Qué el artículo 149 del Decreto 403 de 2020 en concordancia y desarrollo del artículo 269 de la Constitución Política Colombiana, establece la obligatoriedad de la implementación del sistema de control interno en las Entidades del Estado, e introduce los criterios de mérito, capacidad y experiencia para la escogencia del jefe de Control Interno, de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 149. Organización del control interno.** De conformidad con el artículo 269 de la Constitución Política todas las entidades del Estado deberán implementar un sistema de control interno encargado de proteger los recursos de la organización, y contar con una dependencia responsable de medir y evaluar la eficiencia y eficacia del sistema y la efectividad de los controles de forma permanente

Para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado, se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y el cumplimiento de los requisitos y competencias que fije la ley o reglamento.

Para las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, el Gobierno Nacional fijará las competencias y requisitos específicos del empleo, teniendo en cuenta la naturaleza, especialidad y especificidad de las funciones y los siguientes mínimos y máximos:

Mínimo: Título profesional y experiencia.

Máximo: Título profesional, título de postgrado y experiencia en asuntos de control interno. al ser la Gobernación del Departamento del Putumayo una entidad de la rama ejecutiva del orden territorial,

El Gobernador al ser la máxima autoridad administrativa en el Departamento del Putumayo, está facultado para designar al jefe de control interno de la respectiva Entidad Territorial y a los jefes de Control Interno de las Empresas Sociales del Estado





Descentralizadas de Orden Departamental, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, en correlación con el artículo 11 de la Ley 87 de 1993 modificado por el artículo 8 Ley 1474 de 2011

**"ARTÍCULO 2.2.21.4.1 Designación de responsable del control interno.**

*Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.*

*Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.*

*El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales."*

Considerando que el cargo de Jefe de Control Interno es un empleo de periodo fijo institucional, es importante citar el parágrafo del artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, el cual trata el tema de los periodos institucionales para determinados cargos públicos:

**"PARÁGRAFO.** *Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual este fue elegido".*

Qué según la Resolución No. 190 del 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se expide la certificación de categorización de las entidades territoriales", el Departamento del Putumayo para la vigencia 2021, se encuentra en categoría cuarta (4).

Qué el Decreto 989 de 2020 "Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial", en su artículo 2.2.21.8.5., consigna los





requisitos para poder desempeñarse en el cargo de jefe de Control Interno en las entidades de orden territorial de Departamentos de cuarta categoría:

**ARTÍCULO 2.2.21.8.5. Requisitos para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial.** Para desempeñar el cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial se deberá acreditar los siguientes requisitos teniendo en cuenta las categorías de departamentos y municipios previstas en la ley, así:

**Departamentos de Categoría segunda, tercera y cuarta**

- Título profesional
- Título de posgrado en la modalidad de especialización
- Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.
- o
- Título profesional
- Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

Qué el artículo 2.2.21.8.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 989 de 2020, faculta a las Entidades Territoriales para evaluar las competencias de los aspirantes a ocupar el cargo de Jefe de Control Interno:

**"ARTÍCULO 2.2.21.8.3. Evaluación de Competencias.** Previo a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas.

La evaluación de competencias de los aspirantes a ocupar los citados cargos en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, será adelantada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad que le informará al presidente de la República si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual dejará evidencia.





4 12

En el nivel territorial se deberá evaluar las competencias por la misma entidad, o con la asesoría de entidades especializadas en la materia o con el Departamento Administrativo de la Función Pública, de lo cual se le informará al gobernador o alcalde, respectivo, si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia.

**PARÁGRAFO.** Por regular este artículo unas competencias específicas y un procedimiento para su evaluación, para la provisión del empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, no le será aplicable el artículo 2.2.13.2.2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública."

Que mediante decreto departamental 410 de noviembre 3 de 2021, "Por el cual se modifica el Decreto No.728 del 09 de noviembre de 2020, "Por medio del cual se actualizó el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el empleo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 01 de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo". con el fin de adaptarlo a las Competencias y requisitos específicos para el cargo de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 01 de la Oficina de Control Interno de Gestión, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 989 del 09 de julio de 2020.

Qué los siguientes Hospitales Públicos del Putumayo tienen la calidad de ser Empresas Sociales del Estado descentralizadas de Orden Departamental:

- E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús del Municipio de Valle Del Guamuez.
- E.S.E. Hospital Orito del Municipio de Orito.
- E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán del Municipio de Puerto Guzmán.
- E.S.E. Hospital Alcides Jiménez del Municipio de Puerto Caicedo.
- E.S.E. Hospital San Gabriel Arcángel del Municipio de Villa Garzón.
- E.S.E. Hospital PIO XII del Municipio de Colón.
- E.S.E. Hospital José María Hernández de Mocoa.
- E.S.E. Hospital María Angelines del Municipio de Puerto Leguizamo.
- E.S.E. Hospital Fronterizo la Dorada del Municipio de San Miguel.

Qué el 31 de diciembre del año 2021, expira el periodo institucional de 4 años de los actuales jefes de Control Interno, tanto de la Gobernación del Departamento del Putumayo, como de las Empresas Sociales del Estado descentralizadas del orden Departamental; por consiguiente, se hace necesario dar apertura al proceso de selección de las personas que ocuparan el empleo en mención para el periodo 2022 - 2025.





Qué en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Putumayo,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar apertura a la convocatoria pública de proceso de selección para proveer los cargos de Jefe de Control Interno de la Gobernación del Departamento del Putumayo y las Empresas Sociales del Estado descentralizadas de Orden Departamental, para el periodo fijo institucional 2022-2025, comprendido entre el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONARIOS INTEGRANTES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO RESPONSABLES DEL PROCESO.** Designese como integrantes del equipo multidisciplinario responsable del proceso, a los siguientes funcionarios de la Gobernación del Putumayo:

- Secretaria de Servicios Administrativos Departamental.
- Jefe de la Oficina Jurídica Departamental.
- Uno (01) asesor de Despacho.

Los funcionarios mencionados anteriormente deberán realizar la revisión de hojas de vida y documentos presentados por los aspirantes, aplicar las pruebas de conocimiento escritas, dar respuesta a las reclamaciones interpuestas por los aspirantes en las diferentes etapas del proceso, entrevistar a los aspirantes y realizar las demás funciones inherentes al correcto desarrollo del presente proceso.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo, prestarán su asesoría en cuanto a lo de su competencia y conocimiento. Elaboraran las pruebas de conocimiento y las trasladaran el material al equipo multidisciplinario, guardando absoluta reserva y brindando las garantías de mérito.

Por consiguiente, el día de la expedición de este Acto Administrativo, se enviará copia del mismo a la Secretaria de Salud y a la Secretaría de Educación del Departamento, para que procedan con lo indicado.

**ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA.** La convocatoria para la designación de Jefe de Control Interno de la Gobernación del Putumayo y las Empresas Sociales del Estado descentralizadas del Orden Departamental para el periodo fijo institucional 2022-2025, comprendido entre el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, se deberá realizar de acuerdo al siguiente cronograma:





CRONOGRAMA	
ACTIVIDAD A REALIZAR	FECHA
Publicación Decreto de Apertura No.412 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2021	05 de noviembre de 2021 Hora: 5:00 pm  Página Web de la Gobernación del Departamento del Putumayo <a href="http://www.putumayo.gov.co">www.putumayo.gov.co</a> y en la Página Web de la Gaceta Departamental del Putumayo <a href="http://www.gacetaputumayo.gov.co">www.gacetaputumayo.gov.co</a>
Presentación de hojas de vida y documentos adicionales	Desde las 8:00 AM del 08 de noviembre del 2021 hasta las 5:00 PM del 10 de noviembre de 2021.  Las hojas de vida se recibirán al correo electrónico: <a href="mailto:serviciosadministrativos@putumayo.gov.co">serviciosadministrativos@putumayo.gov.co</a>  PRESENTACION HOJA DE VIDA EN FORMATO DE FUNCION PUBLICA Y EN ARCHIVO PDF
Revisión de hojas de vida y documentos adicionales	11 de noviembre de 2021
Publicación del resultado de la revisión de hojas de vida y documentos adicionales	12 de noviembre de 2021 Página Web de la Gobernación del Departamento del Putumayo <a href="http://www.putumayo.gov.co">www.putumayo.gov.co</a>
Presentación de reclamaciones contra el resultado de la verificación de hojas de vida y documentos adicionales.	Desde las 08:00 AM hasta las 05:00 PM del 16 de noviembre de 2021 Se recibirán al correo electrónico: <a href="mailto:serviciosadministrativos@putumayo.gov.co">serviciosadministrativos@putumayo.gov.co</a>
Respuesta a reclamaciones	18 de noviembre de 2021
Publicación del listado definitivo de Admitidos y no Admitidos.	19 de noviembre de 2021 Página Web de la Gobernación del Departamento del Putumayo <a href="http://www.putumayo.gov.co">www.putumayo.gov.co</a>
Citación pruebas escritas de evaluación de conocimientos funcionales y comportamentales	22 de noviembre de 2021 Página Web de la Gobernación del Departamento del Putumayo <a href="http://www.putumayo.gov.co">www.putumayo.gov.co</a>
Aplicación de pruebas escritas de	24 de noviembre de 2021

Handwritten mark resembling a stylized 'Q' or '9'.





412



evaluación de conocimientos funcionales y comportamentales	Gobernación del Putumayo
Publicación de los resultados de las pruebas escritas de conocimiento funcional y comportamental	26 de noviembre de 2021 Página Web de la Gobernación del Departamento del Putumayo <a href="http://www.putumayo.gov.co">www.putumayo.gov.co</a>
Presentación de reclamaciones contra los resultados de las pruebas escritas de conocimiento funcional y comportamental	Noviembre 29 de 2021 Desde las 08:00 AM hasta las 05:00 PM Se recibirán al correo electrónico: <a href="mailto:serviciosadministrativos@putumayo.gov.co">serviciosadministrativos@putumayo.gov.co</a>
Respuesta a las reclamaciones contra los resultados de las pruebas escritas de conocimiento funcional y comportamental	1 de diciembre de 2021
Publicación del listado definitivo de aspirantes que superaron la prueba escrita de conocimientos.	02 de diciembre de 2021 Página Web de la Gobernación del Departamento del Putumayo <a href="http://www.putumayo.gov.co">www.putumayo.gov.co</a>
Citación para entrevista	03 de diciembre de 2021
Entrevista	06 y 07 de diciembre de 2021
Remisión de hojas de vida al Gobernador del Departamento del Putumayo	10 de diciembre de 2021
Nombramiento y comunicación.	13 de diciembre de 2021

**ARTÍCULO CUARTO: DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** Con el objetivo de garantizar los principios de publicidad y transparencia, esta convocatoria se publicará el día 05 de noviembre de 2021 a través de la Página Web de la Gobernación del Departamento del Putumayo [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co) y en la Página Web de la Gaceta Departamental del Putumayo [www.gacetaputumayo.gov.co](http://www.gacetaputumayo.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN:** Para participar en el proceso de selección para proveer el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno de la Gobernación del Departamento del Putumayo y las Empresas Sociales del Estados Descentralizadas de Orden Departamental, se requiere.

- Ser ciudadano (a) colombiano (a)
- Cumplir con los requisitos establecidos por el Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020.
- No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones y/o conflicto de intereses, para desempeñar empleos públicos.





- Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

#### ARTÍCULO SEXTO: PRESENTACIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS ADICIONALES.

Las personas que consideran que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.21.8.5. del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Decreto 989 de 2020, para ocupar el cargo de Jefe de Control Interno en Entidades de Orden Departamental de Cuarta (4) categoría, y que estén interesadas en postular su hoja de vida para que sea considerada en el marco del proceso, deberán remitir los documentos que relacionaremos a continuación, al correo [serviciosadministrativos@putumayo.gov.co](mailto:serviciosadministrativos@putumayo.gov.co), únicamente entre el día 08 de noviembre de 2021, desde las 08:00 AM hasta las 05:00 PM del día 10 de noviembre descrito en el cronograma establecido en el presente acto administrativo:

Manifestación escrita de interés en la que el postulante deberá indicar con precisión el nombre de la Entidad en la que aspira desempeñarse como Jefe de Control Interno

- Hoja de vida en el formato de función pública o formato SIGEP.
- Copia legible del documento de identidad.
- Copia del diploma y acta de grado de estudios de pregrado
- Copia del diploma y acta de grado de estudios de especialización, solo si la tuviere.
- Certificación(es) que acrediten experiencia mínima de Cuarenta y ocho meses (48) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno, si el aspirante es especialista; o certificación(es) que acrediten experiencia mínima de Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno si el aspirante es únicamente profesional.
- Manifestación expresa de no estar incurso en una causal de inhabilidad, conflicto de interés, incompatibilidad o prohibición para desempeñar el empleo.
- Certificado de antecedentes profesionales (según la profesión, solo si aplica).
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes medidas correctiva expedido por la Policía Nacional.





- Certificación expresa bajo la gravedad del juramento de no estar en curso en proceso de carácter alimentario – art. 6 ley 311 de 1996 "Efectos del Registro. Al tomar posesión de un cargo como servidor público en todas las entidades del Estado o para laborar al servicio de cualquier persona o entidad de carácter privado será indispensable declarar bajo la gravedad del juramento, no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirán con sus obligaciones de familia."

**NOTA:** los documentos a los que hace alusión el presente artículo, deberán ser enviados un solo documento en formato PDF.

**ARTÍCULO SEPTIMO: PROCESO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS ASPIRANTES.** El equipo multidisciplinario responsable del presente proceso, el día 11 de noviembre de 2021 verificarán que los postulados cumplan con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia profesional relacionada con asuntos de control interno, establecidos en el Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020. Asimismo, deberán verificar que los aspirantes a ocupar el cargo hayan enviado la totalidad de los documentos requeridos en el artículo sexto del presente Decreto.

**ARTÍCULO OCTAVO: CAUSALES DE EXCLUSIÓN.** Son causales de exclusión de la convocatoria, las siguientes:

- Aportar documentos falsos o adulterados.
- Incumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020.
- Enviar por fuera del término establecido en el artículo séptimo del presente Decreto, la hoja de vida y los documentos adicionales a los que hace mención el mencionado artículo séptimo.
- Enviar de forma incompleta los documentos requeridos en el artículo séptimo del presente Decreto.
- No superar las pruebas escritas de conocimiento que se realizarán en el marco del presente proceso.
- Transgredir disposiciones contenidas en la Constitución Nacional, la Ley y el presente Decreto.

**PARÁGRAFO:** Las anteriores causales de exclusión, serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe la ocurrencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.





**ARTÍCULO NOVENO: PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE HOJA DE VIDA Y DOCUMENTOS ADICIONALES.** El resultado de la verificación de hoja de vida y documentos adicionales radicados por los aspirantes a ocupar los cargos de Jefe de Control Interno, serán publicado en la página web de la Gobernación del Putumayo [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co), el día 12 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO DECIMO: PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE HOJA DE VIDA Y DOCUMENTOS ADICIONALES.** Una vez publicados los resultados de la verificación de hojas de vida y documentos presentados por los aspirantes a ocupar los cargos de jefe de Control Interno, los postulados podrán presentar reclamaciones escritas contra los resultados.

Las reclamaciones podrán ser radicadas en el correo electrónico [serviciosadministrativos@putumayo.gov.co](mailto:serviciosadministrativos@putumayo.gov.co), el día 16 de noviembre de 2021 en el horario comprendido entre las 08:00 AM hasta las 05:00 PM

Las reclamaciones presentadas extemporáneamente no serán consideradas por el Equipo Multidisciplinario responsable del proceso.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: RESPUESTA A RECLAMACIONES.** Las respuestas a las reclamaciones contra los resultados de la verificación de hojas de vida y documentos adicionales, serán resueltas por el Equipo Multidisciplinario responsable del proceso y se comunicarán a los aspirantes al correo electrónico registrado en su hoja de vida el día 18 de noviembre de 2021 y a través de la página de la Gobernación del Putumayo [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co).

Contra la decisión que resuelve la reclamación, no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO.** Una vez surtida la etapa de interposición de reclamaciones y respuesta a las reclamaciones contra los resultados de la verificación de hojas de vida y documentos adicionales de los aspirantes a ocupar los cargos de jefe de Control Interno, se publicará el día 19 de noviembre de 2021 en la página web [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co) el listado definitivo de los aspirantes habilitados para participar en la etapa de aplicación de pruebas escritas de evaluación de competencias funcionales y comportamentales

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: CITACIÓN PARA PRUEBAS ESCRITAS DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES.** El día 22 de noviembre de 2021 a través de correo electrónico se enviará únicamente a los aspirantes que superaron satisfactoriamente la etapa de revisión de hojas de vida y documentos adicionales, el oficio citatorio para la aplicación de las pruebas escritas de evaluación de competencias funcionales y comportamentales





Dicho citatorio contendrá información del lugar, día y hora de la realización de las pruebas escritas.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS FUNCIONALES Y COMPORAMENTALES.** El día 24 de noviembre de 2021, los aspirantes previamente citados, deberán someterse a una prueba de conocimientos escrita, la cual tiene como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante, y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del empleo.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS FUNCIONALES Y COMPORAMENTALES.** El día 26 de noviembre de 2021 a través de la Pagina Web de la Gobernación del Putumayo [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co), se publicarán los resultados de las pruebas escritas de evaluación de competencias funcionales y comportamentales.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO: RECLAMACIONES A LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA ESCRITA DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS FUNCIONALES Y COMPORAMENTALES.** Una vez publicados los resultados de la prueba escrita de evaluación de competencias funcionales y comportamentales realizadas por los aspirantes a ocupar los cargos de jefe de Control Interno, los postulados podrán presentar reclamaciones escritas contra los resultados.

Las reclamaciones podrán ser radicadas en el correo electrónico [serviciosadministrativos@putumayo.gov.co](mailto:serviciosadministrativos@putumayo.gov.co), el día 29 de noviembre de 2021 en el horario comprendido entre las 08:00 AM hasta las 05:00 PM

Las reclamaciones presentadas extemporáneamente no serán consideradas en cuenta por el Equipo Multidisciplinario responsable del proceso.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA ESCRITA DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS FUNCIONALES Y COMPORAMENTALES.** Las reclamaciones sobre los resultados de la prueba escrita de evaluación de competencias funcionales y comportamentales, serán resueltas por el Equipo Multidisciplinario responsable del proceso, y se comunicarán a los aspirantes al correo electrónico registrado en su hoja de vida el día 01 de diciembre de 2021, y se publicarán a través de la página de la Gobernación del Putumayo [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co).

Contra la decisión que resuelve la reclamación, no procede ningún recurso.



**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA ESCRITA DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES.** Una vez surtida la etapa de interposición de reclamaciones y respuesta a las reclamaciones contra los resultados de la prueba de competencias funcionales y comportamentales, se publicará el día 02 de diciembre de 2021 en la página web [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co) los resultados definitivos de las pruebas escritas de conocimiento.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO: CITACIÓN PARA ENTREVISTA:** El día 03 de diciembre de 2021 a través de correo electrónico se enviará únicamente a los aspirantes que superaron satisfactoriamente la etapa de la prueba escrita de evaluación de competencias funcionales y comportamental, el oficio citatorio para la celebración de la entrevista

Dicho citatorio contendrá información del lugar, día y hora de la realización de las pruebas escritas.

**ARTICULO VIGESIMO: ENTREVISTA.** Entre los días 06 y 07 de diciembre de 2021, el equipo multidisciplinario de funcionarios de la Gobernación del Putumayo encargados del proceso, realizarán una entrevista a los aspirantes a ocupar el cargo de jefe de control interno, que hayan superado satisfactoriamente tanto el proceso de verificación de hojas de vida y documentos adicionales, como la prueba de evaluación de competencias funcionales y comportamentales

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO:** Los resultados de la prueba escrita de evaluación de competencias funcionales y comportamentales, y los resultados de la entrevista, tendrán los siguientes porcentajes:

INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DE COMPETENCIAS	PESO PORCENTUAL
Resultados de la prueba escrita de evaluación de competencias funcionales y comportamentales	80%
Resultados de la Entrevista	20%





**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: REMISIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO:** Una vez obtenidos los resultados definitivos de la prueba escrita de evaluación de conocimientos y competencias y de la Entrevista, el equipo multidisciplinario de funcionarios de la Gobernación responsables del proceso, enviarán al Gobernador del Departamento del Putumayo las hojas de vida de los candidatos que hayan obtenido los mejores puntajes.

Lo anterior con el fin de que el Gobernador del Departamento del Putumayo designe a las personas que ocuparan el cargo de jefe de Control Interno en la Gobernación del Putumayo y en las Empresas Sociales del Estado descentralizadas del Orden Territorial para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: NOMBRAMIENTO.** Como consecuencia del artículo vigésimo segundo del presente Decreto, El Gobernador del Departamento del Putumayo, haciendo uso de la atribución conferida por el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, en virtud del mérito, designará a través de Decreto de Nombramiento a las personas que ocuparán los cargos de jefe de control interno de la Gobernación del Departamento del Putumayo y las Empresas Sociales del Estado Descentralizadas de Orden Departamental, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

**PARÁGRAFO:** De los nombramientos a través de Decreto a los que se refiere el presente artículo, se comunicará oportunamente a sus destinatarios.

**ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Municipio de San Miguel Agreda de Mocoa, Departamento del Putumayo, el día cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA**  
 Gobernador Departamento del Putumayo

NOV 5 2021

Elaboró/Revisó:	Carlos Alberto Córdoba Arana	Oficina Jurídica	Oficina Jurídica
Revisó:	Karollne Stefanle Inchimay Luna	Resora Despacho	Despacho
Revisó:	Dario Fernando Montero	Cumplimiento Legal	Despacho

